



***DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

**INFORME N° 03/2006-DCSD, DE LA DENUNCIA N° 0705-05-098  
VERIFICADA EN LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUINOPE,  
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

*Tegucigalpa, M. D. C.*

*Enero 2006*



Tegucigalpa, M. D. C., 10 de febrero de 2006  
Oficio N° 092/2006/DPC

Señor  
Francisco Paulino Zelaya Figueroa  
Alcalde del Municipio de Güinope  
Departamento de El Paraíso

Señor Alcalde:

Adjunto encontrará el Informe N° 003/2006/DCSD de la Investigación Especial, practicada en la Municipalidad de Güinope, Departamento de El Paraíso, por el período comprendido del 4 de agosto de 2003 al 6 de enero de 2006. La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (Reformado) de la Constitución de la República; Artículos: 3, 5, 12, 41, 42 (numerales 1,2 y 4), 45, 69, 79, 79, 82, 84, 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 133 y 139 de su Reglamento, y conforme las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades sin embargo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente por los funcionarios encargados de su ejecución y así mejorar la gestión de la Institución a su cargo, las recomendaciones formuladas son de obligatoria implementación, conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Atentamente,

**RENÁN SAGASTUME FERNÁNDEZ**  
Presidente



## CAPITULO I

### ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas, realizó una investigación en la Municipalidad de Güinope, Departamento de El Paraíso, relativa a la Denuncia N° 0705-05-098, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

- 1- Falsificación de firma para cobrar cheque N° 544, emitido por la Tesorería de la Municipalidad de Güinope, específicamente de la cuenta N° 1102471136 de Banco Mercantil S. A. (BAMER), por la cantidad de L. 10,000.00 y el presunto desfalco del caudal público, el hecho antes descrito ocurrió en el mes de agosto del año 2003.

**Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:**

- 1- Verificar si hubo falsificación de firma en el endoso del cheque N° 544 por parte del Alcalde Municipal de Güinope.
- 2- Verificar si los fondos del cheque N° 544 fueron utilizados para gastos de la alcaldía municipal y no para gastos personales.
- 3- Comprobar la veracidad de los comprobantes que justifican la salida de fondos.
- 4- Comprobar si los fondos fueron entregados al Patronato de Lavaderos.



## CAPITULO II

### INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

De acuerdo a la Investigación Especial, el día 04 de agosto de 2003, la Alcaldía del Municipio de Güinope, Departamento de El Paraíso, emitió el cheque N° 544 a cargo de la Cuenta N° 1102471136 del Banco Mercantil S.A. (BAMER), por un valor de DIEZ MIL LEMPIRAS NETOS (L. 10,000.00) teniendo como beneficiario al Señor Santos Isidro Ferrera, en ese entonces tesorero del patronato de la comunidad de Lavanderos, Municipio de Güinope, dicho desembolso fue una ayuda que la alcaldía le otorgó a dicha Comunidad, para la reparación de la calle que conduce de esa comunidad a la aldea de Galeras, aldeas que pertenecen al municipio de Güinope, la comunidad de Lavanderos se encuentra localizada a unos 50 minutos del municipio.

El cheque fue recibido por el entonces tesorero y ahora presidente del patronato de la aldea Lavanderos señor Santos Isidro Ferrera, con identidad N° 0705-1948-00061 tal como aparece en el recibo que firmó ante la Alcaldía, con el visto bueno del alcalde señor Eduardo Alex García Saucedá, y del tesorero municipal Señor Ramón Eduardo Rivera quienes fueron los que firmaron el cheque, pero dicho desembolso no fue aprobado por la corporación municipal en esa fecha si no que fue incluido en el acta N° 33 del 23 de enero de 2006, según consta en la certificación extendida por la Secretaría Municipal **(Ver Anexo 1)**.

El cheque está endosado por el señor Ferrera, y fue cobrado por el señor alcalde del Municipio del Güinope. **(Ver Anexo 2)**

En entrevista con el señor Eduardo Alex García Saucedá ex Alcalde Municipal de Güinope, al preguntársele el por qué cambió ese cheque, manifestó que en ese momento él se encontraba en el banco y que el señor Ferrera le solicitó que le hiciera el favor de cambiárselo, endosando el cheque en su presencia, posteriormente entregó los DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00) en efectivo al señor Ferrera.

Seguidamente, se entrevistó al señor Santos Isidro Ferrera, en la comunidad de Lavanderos al cual se le preguntó sobre la firma que aparece en la constancia de fecha 17 de Octubre de 2005, autenticada por el Juez de Paz del Municipio de Güinope, donde se manifiesta que la firma del endoso del cheque N° 544 no es la firma original de él y que en esa fecha firmó porque fue presionado ya que el denunciante llegó con la policía preventiva y el Juez de Paz de Güinope según consta en la Certificación extendida por la Secretaría del mismo Juzgado con fecha 24 de enero de 2006, **(Ver Anexo 3)**, y luego explicó que los fondos si se le habían entregado en efectivo ya que el Alcalde le cambió el cheque, y que él, lo había endosado, también expresó que los fondos fueron utilizados para la reparación de la calle entre la aldea Lavanderos y la comunidad de Galeras, en lo cual se gastaron SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 7,500.00) y que también con esos fondos se gastaron en atención a una brigada médica llevada por la primera dama por un valor de MIL LEMPIRAS (L. 1,000.00), y gastos para recibir a la misma primera dama Aguas Ocaña que esos días visitó esa comunidad un valor de MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 1,500.00), de lo antes descrito presentó un informe al señor Alcalde firmado y sellado por el Tesorero, Vocal I y el Fiscal del Patronato de la Comunidad de Lavanderos **(Ver Anexo 4)**.



Para dejar constancia de lo manifestado por el señor Ferrera firmó también una constancia con fecha 13 de Enero de 2006, donde también hace una aclaración acerca de las firmas, pero comparando todas las firmas muestran algunas diferencias (comparaciones no técnicas), tal como se puede apreciar en el endoso del cheque, la firma del recibo, la firma de la constancia del 17 de octubre de 2005, y la constancia firmada el día 13 de enero de 2006. **(Ver Anexo 5)**

Mediante oficio N° 266/2006-DE de fecha 06 de febrero de 2006, se solicitó al Ministerio Público una notificación del avance de la investigación de la denuncia de lo que contestaron según Oficio N° 212/2006, que en la actualidad el caso está en la Unidad de Análisis y Seguimiento de Casos del Ministerio Público y que todavía no han ido a realizar la investigación a la Municipalidad de Güinope. **(Ver anexo 6).**

En vista de todo lo anterior, y como el presidente del patronato de Lavaderos afirma que sí recibió los fondos del cheque N° 544, no se comprometieron fondos de la Alcaldía, por lo tanto no hubo menoscabo del caudal público.



## CAPITULO III

### FUNCIONARIOS RESPONSABLES

1- Señor: **Eduardo Alex García Saucedá**

Institución: Alcaldía del Municipio de Güinope, Departamento de El Paraíso

Cargo: Alcalde

2- Señor: **Ramón Eduardo Rivera.**

Institución: Alcaldía del Municipio de Güinope

Cargo: Tesorero

3 - Señor: **Santos Isidro Ferrera.**

Institución: Patronato de la comunidad de Lavaderos, Güinope

Cargo: Presidente.



## **CAPITULO IV**

### **CONCLUSIONES**

Del hecho denunciado, se estableció que a pesar de que no esta claro lo de la falsificación de la firma del Señor Santos Isidro Ferrera, Presidente del patronato de la Aldea Lavanderos, ya que todas las firmas comparadas son distintas (comparaciones no técnicas), si se comprobó de parte del señor Ferrera que si recibió los fondos y que los utilizó para la reparación de la calle que conduce de la comunidad de Lavanderos hacia la comunidad de Galeras aldeas del municipio de Güinope, para atención a brigada médica y para cubrir gastos de la visita a esa comunidad que realizó la primera dama Aguas Ocaña de Maduro en ese tiempo; sin embargo el caso se encuentra en análisis en la Unidad de Análisis y Seguimiento de Casos del Ministerio Público.

De lo anterior se establece que no hubo menoscabo del caudal público tal como se estableció en la denuncia ya que los fondos fueron utilizados por el Patronato de la Aldea de Lavanderos y Galeras.



## CAPITULO V

### RECOMENDACIONES

#### **Recomendación N° 1**

#### **A la Alcaldía Municipal de Güinope:**

- a) Vigilar que todo desembolso que se efectúe esté aprobado por la Corporación Municipal.
- b) Evitar en el futuro cambiar cheques extendidos por la municipalidad a nombre de otros beneficiarios.
- c) Vigilar que las ayudas que otorga la Alcaldía sean invertidas para los fines que fueron concedidas.

Lic. CESAR EDUARDO SANTOS H.  
Director de Participación Ciudadana

Lic. CESAR A. LOPEZ LEZAMA  
Jefe del Departamento de Control y  
Seguimiento de Denuncias.